

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**93****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 907 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Silván Vives, contra la empresa “Suybalenherr, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 30 de mayo de 2012 siguiente:

*Sentencia número 252 de 2012*

En Madrid, a 30 de mayo de 2012.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Antonio Silván Vives, que comparece asistido por la letrada doña Gabriela Dian Mariani Zabala, y de otra, como demandados, “Suybalenherr, Sociedad Limitada Laboral”, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, y don Antonio Muñoz Quirós, que comparece como administrador concursal, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Silván Vives, frente a la empresa “Suybalenherr, Sociedad Limitada Laboral”, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos de fecha 30 de junio de 2011.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos de fecha 30 de mayo de 2012.
- 3.º Condenar a la empresa “Suybalenherr, Sociedad Limitada Laboral”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don Antonio Silván Vives la cantidad de 2.438,10 euros en concepto de indemnización y la de 12.100,20 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de junio de 2011) hasta la de la extinción de la relación laboral (30 de mayo de 2012).
- 4.º Condenar a don Antonio Murillo Quirós, en su condición de administrador concursal, a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suybalenherr, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.207/12)